

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GENERAL CAMPOS – ENTRE RÍOS



ORDENANZA N° 118 – 2014

AUTORIZASE USO GRATUITO DE INMUEBLE A ARSAT

SANCIONADA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2014



General Campos, 28 de Noviembre de 2014.-

ORDENANZA Nº 118 – 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Público Municipal la Instalación en General Campos de equipamiento de telecomunicaciones, en el marco del “PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ARGENTINA CONECTADA”, denominado “NODOS”.

ARTÍCULO 2º:CONCÉDASE la CESIÓN DE USO GRATUITO a favor de la firma Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A (ARSAT), sobre una fracción de Doscientos Metros Cuadrados (200 mts²) en el siguiente lote perteneciente al Municipio de General Campos: Esquina Tratado del Pilar y Paraná, ubicado en la Manzana “A”, Ampliación Planta Urbana, Pueblo general campos, Distrito Yerúa, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, delimitado por Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Mario REYNOSO, registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos el 22 de enero de 1993, bajo N° 51.971, según el cual constituye el Lote DOS (2), y consta de Mil Cuatrocientos Cuarenta Metros Cuadrados (1.440,00 mts²).-

ARTÍCULO 3º:ESTABLÉZCASE que la sesión mencionada en el artículo precedente poseerá los siguientes límites y linderos: NORESTE: 10 metros Sobre recta 2-3 con Avenida Tratado del Pilar; SURESTE 20 metros con fracción de lote de mayor superficie perteneciente al Municipio de General Campos; SUROESTE: 10 metros con fracción de lote de mayor superficie perteneciente al Municipio de General Campos; NOROESTE: 20 metros con lote 1 perteneciente a Díaz Rafael Sebastián y Díaz German Adrián e incorpórese a la presente como ANEXO I copia del plano de mensura mencionado en el artículo 2º.

ARTICULO 4º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la presente cesión a título gratuito, a favor de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A (ARSAT), por el período de VEINTE (20) años.-quedando facultado a constituir la servidumbre correspondiente y suscribir toda la documentación que sea necesaria al respecto.



ARTICULO 5°: Disponer que al momento de formalizar los convenios y/o constituir la servidumbre, se establezca que el mantenimiento y cuidado del predio estará a cargo de la Empresa ARSAT y/o su concesionaria y/o su contratista y que así mismo deberá tomarse un seguro de responsabilidad civil por cualquier perjuicio a terceros.

ARTÍCULO 6°: Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.-

ANEXO I
ORDENANZA 118/2014

